

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
029/2024

La Paz, 31 de octubre de 2024

APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UAF/N°0200/2024 de 29 octubre de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera donde solicita la aprobación de Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 inciso b), de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, establece: *"Regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros"*.

Que, el Artículo 3 de la referida norma dispone: *"los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción"*; asimismo el Artículo 7 inciso b), establece *"toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*; este cuerpo legal en su Artículo 8 dispone: *"el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que, el Artículo 12 inciso a) y b) de la referida norma dispone: *"el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) el sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos"*.

Que, este cuerpo legal en su Artículo 20 dispone que: *"todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades"*.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
029/2024

La Paz, 31 de octubre de 2024

similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, dispone: *"los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año".*

Que, el Artículo 15 párrafo I de la Ley N° 466 de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia; y señala que la OFEP forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y contribuye al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que, la Resolución Ministerial N°467 de 31 de diciembre de 2021 emitida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros de Entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 002/2024 de 02 de enero de 2024, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 009/2024 de 30 de abril de 2024, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE- SCI de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 028/2024 de 31 de octubre de 2024, aprueba el Manual de Puestos 2024 Ajustado de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, la Resolución Administrativa OFEP N° 0015/2022 de 08 de septiembre de 2022, aprueba el Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros para de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
029/2024

La Paz, 31 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF/N°0200/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Administrativa Financiera, concluye: *"que existe la necesidad de actualizar el Reglamento para la Elaboración y presentación de Estados Financieros, tomando en cuenta la experiencia institucional de su aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP; como consecuencia del análisis y revisión realizada al Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros, resulta necesaria la modificación de los Artículos 2,5,7,8,10,12,13,14,15,20,21,22 y 25; habiendo identificado las responsabilidades del registro y coordinación de las actividades inherentes a la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la OFEP, mismas que recaen en el/la Profesional Financieros, el/la Profesional Administrativo y el/la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera; además de la inclusión de los Artículos 16,17,18,19 y 28, de acuerdo a lo propuesto en el cuadro comparativo"*. Recomendando en consecuencia al señor Director General Ejecutivo aprobar el Reglamento Interno para la elaboración y presentación de Estados Financieros y remitir antecedentes a la Dirección de Análisis Jurídico para la elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa, debiendo dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N° 0015/2022 de 08 de septiembre de 2022.

Que, el informe Legal INF/DAJ N° 0105/2024 de 31 de octubre de 2024, señala que: *"En atención a lo expuesto en el presente informe y el análisis de la normativa citada en el Informe Técnico INF/UAF/N° 0200/2024 del 29 de octubre de 2024, respecto a la aprobación del Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación y de Estados Financieros, la propuesta técnica de ajuste y actualización del referido Reglamento se basa en la modificación y complementación de los Artículos 2,5,7,8,10,12,13,14,15,20,21,22 y 25; además de la inclusión de los Artículos 16,17,18,19 y 28, en base en la experiencia institucional de su aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP; siendo que la modificación solicitada no contraviene la normativa vigente y los artículos citados así como las inclusiones solicitadas importan un cambio estructural en la norma corresponde la aprobación de un Nuevo Reglamento Interno para la elaboración y presentación de Estados Financieros"*.

Que, el informe Legal INF/DAJ N° 0105/2024, concluye que: *"a) Corresponde aprobar el Nuevo Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros, emergente de las modificaciones y complementaciones analizadas, con base en la experiencia institucional de su aplicación y la dinámica administrativa de la OFEP; b) Es necesario, dejar sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N°0015/2022 de 08 de septiembre de 2022"*.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
029/2024**

La Paz, 31 de octubre de 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Nuevo Reglamento Interno para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, que en adjunto formará parte integrante de la presente Resolución, con base en lo expresado en el Informe INF/UAF/N° 0200/2024 de 29 de octubre de 2024 e Informe Legal INF/DAJ N° 0105/2024 de 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP/N°0015/2022 de 08 de septiembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Cristian José González Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP

CC: OFEP
DAJ
REVC/RVBLV